VISTO: la orden del día N° 787/2025 de la Cámara de Diputados de la Nación, que contiene el Dictamen emitido el 6 de mayo de 2025 por las comisiones de Legislación Penal, de Familias, Niñez y Juventudes, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados, referidos a los proyectos sobre Régimen Penal Juvenil (expedientes 10-P.E.-2024, 244-D.-2024, 626-D.-2024, 1.099-D.-2024, 1.168-D.-2024, 1.218- D.-2024, 2.409-D.-2024, 2.423-D.-2024, 2.467-D.-2024, 3.556-D.-2024, 3.629-D.-2024, 3.830-D.-2024, 3.910-D.-2024, 141-D.-2025, 507-D.-2025).

CONSIDERANDO:

Que en el Congreso de la Nación se aprobó un dictamen de mayoría en una reunión inter-comisiones de la Cámara de Diputados el día 6 de mayo del corriente año para impulsar un proyecto de ley que apunta a modificar el régimen penal juvenil y, entre otros aspectos, bajar la edad de punibilidad a los 14 años;

Que este proyecto, de ser aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados y luego potencialmente, por el Senado de la Nación, representaría un grave retroceso en materia de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes deben ser considerados sujetos de protección integral y no objeto de políticas punitivas;

Que diversos organismos internacionales y nacionales, incluido el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, han expresado reiteradamente que la criminalización a temprana edad **es reproductora de la conducta delictiva antes que resocializadora** y **el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General 10, recomienda a los Estados, no reducir la edad mínima.**

Que en este sentido, los organismos internacionales especializados se han pronunciado en el sentido de que la respuesta penal temprana no resuelve los problemas de inseguridad urbana, y que las políticas públicas deben centrarse en la inclusión, la educación, el acceso a la salud, a la vivienda y al acompañamiento de trayectorias vitales en contextos de vulnerabilidad;

Que la reducción de la edad de punibilidad criminaliza la pobreza, amplía la persecución penal hacia los más jóvenes y profundiza la desigualdad, desviando el foco de atención de las verdaderas causas estructurales que explican la violencia y la exclusión social así como de la escasez de políticas sociales y económicas para reducirlas.

Que el proyecto no presenta datos que fundamenten e indiquen una mayor captura penal de personas menores de 18 años, ni el aumento en las tasas de delito juvenil

Que efectivamente las estadísticas oficiales de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación muestran una tendencia descendente y sostenida durante, al menos, la última década en las imputaciones penales sobre este grupo poblacional en general, y también en cuanto a su imputación por delitos graves o gravísimos en particular. Según un reporte de Unicef el número de adolescentes menores de 16 acusados de cometer delitos representa el 0.1% del total de la población con menos de 18 años en el país.

Que lejos de argumentar a favor de la incidencia del delito adolescente, confirman que no se trata de un fenómeno de las dimensiones pretendidas y menos aún justifican la baja de edad de punibilidad fijada actualmente, que implicaría un acto regresivo en materia de derechos fundamentales y también un mayor énfasis en el giro punitivo de la intervención del Estado sobre las poblaciones más jóvenes y excluidas, que son las frecuentemente capturadas por el sistema penal a través de dinámicas selectivas.

Que la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires tiene una extensa trayectoria a través de sus equipos de docencia, investigación y extensión en la promoción de espacios educativos y de desarrollo integral para jóvenes de sectores vulnerables en medio libre y también para adolescentes y adultos en contextos de encierro, orientados a promover el acceso al derecho a la educación, como institución comprometida con la defensa de los derechos humanos, reafirma que la respuesta al conflicto social no puede ser el castigo penal, sino la construcción de un Estado presente, garante de derechos y oportunidades para todas las infancias y juventudes;

Que otras instituciones de Educación Superior ya emitieron rechazo a este proyecto (Universidad Nacional del Comahue, Declaración Nro. 0069 del Consejo Superior, del 29 de mayo de 2025) o están en trámite para realizarlo.

LA JUNTA DE LA CARRERA DE SOCIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DECLARA:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR enérgicamente el dictamen de mayoría aprobado en Comisiones en la Cámara de Diputados de la Nación el día 6 de mayo de 2025 para impulsar un proyecto de ley que propone modificar el régimen penal juvenil y bajar la edad de PUNIBILIDAD a los 14 años.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que rechace este proyecto por ser regresivo e incompatible con los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO 3º: REAFIRMAR el compromiso de nuestra Facultad con una perspectiva vinculada a los derechos humanos y a los derechos de niños, niñas y adolescente acorde a principios educativos y de inclusión social en vinculación con políticas públicas integrales.

ARTÍCULO 4º:Registrese, dese amplia difusión y archívese.